



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2011, el expediente sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

*Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.*

*Cuota tributaria. –*

- Concesión de licencia de autorización de acometida a la red de agua: 150,00 euros.
- Concesión de licencia o autorización de acometida a la red de desagüe: 150,00 euros por vivienda o local.

En el caso de comunidades con una conexión inicial común la cuota se computará por vivienda o local.

Estas cuotas se exigirán por una sola vez.

Todo contador de agua instalado será por cuenta del propietario de la vivienda o local.

La lectura del contador se realizará una o dos veces al año, dependiendo de si el contador se encuentra dentro o fuera de la vivienda respectivamente, o el acceso al mismo es asistido y además se ha solicitado la doble lectura. Las lecturas se realizarán en el mes de junio y octubre, en el caso de efectuar dos lecturas o exclusivamente un mes del verano aquellos contadores que carezcan de acceso o no soliciten la doble lectura.

*Tarifas. –*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los m<sup>3</sup> consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

En caso de efectuarse dos lecturas la lectura desde el mes de octubre al mes de junio irá incluida en la cuota mínima exigible independientemente del consumo, y la lectura entre los meses de junio a octubre se ajustará a la siguiente tabla, tabla que también justifica el cobro mediante una sola lectura:

Uso doméstico o comercios que no empleen agua para su servicio.

Tarifa 1:

- De 0 a 25 m<sup>3</sup>, cuota mínima.
- De 25 a 100 m<sup>3</sup> a 0,40 euros/m<sup>3</sup>.



- De 101 a 150 m<sup>3</sup> a 0,54 euros/m<sup>3</sup>.
- De 151 a 200 m<sup>3</sup> a 0,80 euros/m<sup>3</sup>.
- A partir de 201 m<sup>3</sup> a 1,60 euros/m<sup>3</sup>.

La cuota mínima por servicio será de 25 euros anuales.

Tarifa 2:

Uso agrícola (choco, casetas, huertas, lonjas, etc.) se abonará 1 euro/m<sup>3</sup> desde el primer m<sup>3</sup> consumido.

La cuota mínima por servicio será de 25 euros anuales.

Tarifa 3:

Uso de hostelería, restauración, bares, centros turismo rural, e industrial.

- De 0 a 100 m<sup>3</sup> cuota mínima.
- De 101 a 200 m<sup>3</sup> a 1 euro/m<sup>3</sup>.
- A partir de 201 m<sup>3</sup> a 0,40 euros/m<sup>3</sup>.

La cuota mínima por servicio será de 150 euros anuales.

En los casos de vivienda o local nuevo, durante las obras deberá colocarse también un contador para calcular el consumo, en caso contrario se le aplicará una tarifa anual por vivienda o local de 100 euros.

*Avería del contador.* -

Es obligación del propietario el correcto mantenimiento y funcionamiento del contador y en lugar accesible y de consulta pública.

En el caso de que un contador de agua estuviera averiado, se cobrará la cantidad más gravosa para el usuario, bien el consumo de años anteriores o el consumo mínimo.

Por parte del Ayuntamiento se procurará avisar al propietario cuando se identifique alguna avería. Debiendo el propietario tomar las medidas necesarias para la solución de la misma, si se tratase de una avería a partir del contador, incluido. Si se considerase necesario este Ayuntamiento procedería al cambio de contador incrementando la cantidad de 80 euros en el recibo anual del servicio.

En los casos de sustitución del contador, el propietario deberá justificar e informar al Ayuntamiento de la numeración del contador anterior y el nuevo para realizar una correcta tarificación. De no ser así, el Ayuntamiento procederá a cobrar la situación más gravosa, el consumo de años anteriores o el consumo mínimo.

No disponer de contador supondrá una sanción de 50 euros, además de la cuota que corresponda.



*Corte de suministro. –*

Cuando se proceda al corte de suministro por parte del Ayuntamiento por algún incumplimiento, se procederá a la retirada de la licencia y deberá obtener una nueva licencia.

Si se realiza un corte de suministro en la red sin la debida licencia de obra y autorización por parte del Ayuntamiento, el causante será responsable de los daños que pueda ocasionar a los vecinos, en la red por el mal uso o deposición de partículas y si se considerase necesario el Ayuntamiento podrá disponer una multa que sancione la acción. Asimismo, la autorización de corte por parte del Ayuntamiento no le exime de la responsabilidad por los daños que pudiera causar a todas las partes.

Poza de la Sal, a 28 de noviembre de 2011

El Alcalde,  
José Tomás López Ortega